

**ASUNTO:** BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL "PLAN LOCAL DE EMPLEO MUJER +45" GESTIONADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

### **PRIMERA. OBJETO**

Las presentes bases aprobadas en Consejo Rector del IMPEFE de fecha 12 de julio de 2019, tienen por finalidad desarrollar el Plan Local de Empleo Mujer +45, para la creación de oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de 18 mujeres mayores de 45 años, en situación de vulnerabilidad, que necesitan una formación especial para acceder al mercado laboral y que serán propuestas por la Concejalía de Acción Social, así como la contratación de 3 técnicos/as para la dirección y coordinación de los proyectos y que se realizará a través de oferta genérica en la oficina de empleo de Ciudad Real.

### **SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.**

1.- La provisión de los 18 puestos de trabajo se realizará a propuesta de los servicios sociales competentes del Ayuntamiento de Ciudad Real, motivando la situación de vulnerabilidad y/o de exclusión social de la trabajadora, para su inclusión en el Plan Local de Empleo Mujer +45 y para las categorías de operarias, monitoras medioambientales, auxiliares administrativas, auxiliares de usos múltiples para escuelas infantiles y ordenanzas.

2.- La provisión de los 3 puestos de trabajo del **personal técnico**, se realizará a través de **oferta genérica** de empleo tramitada con la Oficina de Empleo de Ciudad Real y en las categorías profesionales de técnicos/as de orientación laboral, técnicos/as en medioambiente e ingeniería industrial.

### **TERCERA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA.**

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal, con una duración de **6 meses**, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado (Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre - BOE 24/10/2015). La jornada laboral será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## **CUARTA.- REQUISITOS Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

### 1.- Para la selección de las trabajadoras propuestas por los servicios sociales:

- Propuesta de los servicios sociales competentes del Ayuntamiento de Ciudad Real, motivando la situación de vulnerabilidad y/o de exclusión social de las trabajadoras, para su inclusión en el Plan Local de Empleo Mujer +45.
- Mujeres a partir de 45 años de edad, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en la Oficina de empleo de Ciudad Real.

### 2.- Para la selección del **personal técnico**, los/as candidatos/as deberán:

- Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomatura, Grado o Licenciatura, (en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por haber completado los estudios correspondientes, debiendo acreditarse por los nacionales de otros estados la homologación de su titulación), en las siguientes especialidades:

- Para la categoría de Orientador/a Laboral:
  - Administración y Dirección de Empresas.
  - Derecho.
  - Educación Social.
  - Graduado Social.
  - Pedagogía.
  - Psicología.
  - Relaciones Laborales.
  - Sociología.
  - Trabajo Social.
- Para la categoría de Técnico/a de Medioambiente:
  - Grado, equivalente o técnico en Ciencias Medioambientales
  - Grado, equivalente o técnico en Ingeniería Agrícola
- Para la categoría de Ingeniería Industrial:
  - Grado, equivalente o técnico en Ingeniería Industrial

En ambos casos, es decir para las trabajadoras propuestas por los servicios sociales, así como para el personal técnico:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.
- Reunir las aptitudes físicas y psicológicas requeridas para el desempeño de las funciones y/o tareas asignadas.

*Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha de publicación de las bases reguladoras hasta el momento de la contratación.*

#### **QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

- **Haber participado** en el Plan de Trabajo Garantizado 2018 o en el Plan de Empleo de la JCCM 2018
- Las personas que durante el proceso selectivo **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- Los trabajadores y las trabajadoras que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral injustificado en contratos anteriores en este Ayuntamiento y organismos autónomos, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- Trabajar por cuenta propia o ajena durante el periodo del contrato, no siendo compatible con el desempeño de otra actividad laboral.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

#### **SÉXTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

1.- La Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ciudad Real desarrollará el listado priorizado de las 18 mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en la base CUARTA y que pertenezcan a familias objeto de intervención por parte de los Servicios Sociales Municipales para favorecer la promoción laboral de las trabajadoras, así como un listado de reserva con el objetivo de cubrir posibles bajas.

## 2.- Para el personal técnico:

La selección de los 3 técnicos/as, se realizará entre las candidatos/as remitidos/as por la oficina de empleo de Ciudad Real, que cumplan los requisitos establecidos en la base CUARTA.

Una vez recibidas en el IMPEFE las solicitudes de los/as candidatos/as, se procederá a la baremación de los Currículum Vitae de acuerdo a los siguientes criterios:

### A) Experiencia profesional:

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública o en Organismos Autónomos dependientes u otras entidades públicas, en igual puesto de trabajo al convocado: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,01 puntos, con un máximo de **3,5 Puntos**.
- Por cada año completo de servicios prestados en entidades privadas, en igual puesto de trabajo al convocado: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicios prestados, con un máximo de **2,5 Puntos**.

Para la valoración de los méritos alegados en este apartado, deberá aportarse el correspondiente certificado emitido por el órgano competente en la que dichos servicios hayan sido prestados.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración por experiencia profesional no podrá exceder de **6 PUNTOS**.

### B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Por la realización en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en los puestos convocados, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de **20 horas, se concederán 0,0005** puntos por cada hora recibida.

En este apartado, se valorarán igualmente cursos relacionados con informática expedidos con una fecha máxima de 10 años anteriores a la convocatoria.

El número total de puntos de los méritos objeto de cursos de formación y perfeccionamiento no podrá exceder de **2 Puntos**.

### **c) Otros Cursos:**

Cursos recibidos en **Prevención de Riesgos Laborales**, especificando el número total de horas. (Sólo se tendrán en cuenta los cursos con una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida). En el caso de presentarse varios con la misma formación, sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas de formación. No podrá exceder de **0,5 Puntos**.

Cursos de **Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**. Sólo se tendrán en cuenta los cursos con una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida. No podrá exceder de **0,5 Puntos**.

Cursos de especialización en **Energías Renovables**. Sólo se tendrán en cuenta los cursos con una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida. No podrá exceder de **0,5 Puntos**.

**El número total de puntos** de los méritos objeto de valoración por formación en la categoría de otros cursos no podrá exceder de **1,5 PUNTOS**.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar, de manera expresa, la duración y contenidos. Asimismo, deberán estar emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos, y siempre que no formen parte de la formación recibida para la obtención de la titulación que se requiere para el puesto.

### **D) Situación de desempleo:**

A aquellos candidatos que estén desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo como no ocupados, se les otorgará **0,5 Puntos**.

### **SÉPTIMA.- PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Sólo para personal técnico)**

El plazo de presentación de instancias será de 5 días naturales, a contar desde la fecha de registro de las correspondientes ofertas genéricas en la oficina de empleo de Ciudad Real.

La documentación a aportar por las personas aspirantes, será la detallada en el Anexo I de la presente convocatoria.

### **OCTAVA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.**

En el caso de las trabajadoras propuestas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ciudad Real, se publicará el listado priorizado de las 18 mujeres que cumplan con los requisitos establecidos, así como un listado de reserva con el objetivo de cubrir posibles bajas.

En el caso del personal técnico, una vez realizada la baremación de las

solicitudes se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas con los resultados o puntuaciones obtenidas, otorgándose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva, una vez subsanados en su caso, los mismos.

Una vez seleccionado el personal se elevará propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del IMPEFE y en la página web del Impefe [www.impefe.es](http://www.impefe.es), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.**

Se constituirá una Comisión Local de Selección, cuyos miembros serán nombrados por resolución de la presidencia y que estará constituida por:

- **Presidente:** un funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Vocales:** tres funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Secretario:** el del IMPEFE o trabajador o trabajadora en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

#### **DÉCIMA.- RECURSOS**

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Ciudad Real, 12 de julio de 2019

Fdo. Pedro Manuel Maroto Mojonero  
PRESIDENTE DEL IMPEFE

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**“PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL TÉCNICO PARA EL PLAN LOCAL DE EMPLEO MUJER +45”**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		
<b>DNI/NIE:</b>	<b>FECHA NACIMIENTO:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>		
<b>POBLACIÓN:</b>	<b>FECHA INSCRIPCIÓN PARO:</b>	
<b>PUESTO SOLICITADO:</b>		

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA:**

- Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- Que AUTORIZA, libre y expresamente, al Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) a publicar sus datos en el tablón de anuncios y en la página web municipal con los resultados de la selección de este proceso.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el IMPEFE le informa que sus datos de carácter personal recogidos a través de este formulario serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros debidamente inscritos en el R.G.P.D. Sus datos serán utilizados con la finalidad de gestionar la selección, contratación y seguimiento de los programas de empleo gestionados a través del IMPEFE.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Carta nominativa de inclusión en el proceso selectivo, emitida por la Oficina de Empleo de Ciudad Real.
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral (actualizado a fecha de la convocatoria).
- Copia del documento que acredite estar en posesión de la titulación académica requerida.
- Copia de los cursos relacionados con las materias de las plazas a la que se aspira.
- Copia de cursos en Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y de especialización en Energías Renovables
- Acreditación de la experiencia laboral, especificando la actividad, categoría profesional y duración del contrato.
- En el caso de discapacidad, fotocopia de la resolución del centro base.

**NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO SEAN ACREDITADAS DOCUMENTALMENTE**

En Ciudad Real a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del solicitante

